

# GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 18 DE ABRIL DE 1923

NÚMERO 4128

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**BELISARIO PORRAS**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**RODOLFO CHIARI**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 59, N.º 21.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**NARCISO GARAY**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Instituto Nacional.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.  
**JOSE M. FERNANDEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Decreto número 21 de 1923, de 10 de Abril, por el cual se nombra el personal de una Misión especial ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, de 10 de Abril de 1923.	13263
Resolución número 84, de 10 de Abril de 1923.	13263
Resolución número 85, de 10 de Abril de 1923.	13263

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 26 de 1923, de 14 de Abril, por el cual se hace un nombramiento.	13263
SECCION PRIMERA	
Resolución número 93, de 10 de Abril de 1923.	13263
Resolución número 94, de 10 de Abril de 1923.	13263
Resolución número 96, de 11 de Abril de 1923.	13263
Resolución número 97, de 12 de Abril de 1923.	13264
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 9, de 11 de Abril de 1923.	13264

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 3 de 1923, de 2 de Abril, por el cual se nombra en interinidad Rector del Instituto Nacional.	13264
Decreto número 8 de 1923, de 7 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos de miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.	13264

Decreto número 7 de 1923, de 4 de Abril, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República. 13264

Decreto número 8 de 1923, de 5 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos de Inspectores de Instrucción Pública de algunos Distritos Escolares de la República. 13264

Decreto número 9 de 1923, de 12 de Abril, por el cual se nombra Subsecretario de Instrucción Pública. 13264

Resolución número 5, de 2 de Abril de 1923. 13264

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Contrato número 6 de 1923. 13265

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS**

Resolución número 71, de 9 de Abril de 1923. 13265

Avisos Oficiales. 13265

Edictos. 13266

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### DECRETO NUMERO 21 DE 1923 (DE 10 DE ABRIL)

por el cual se nombra el personal de una Misión especial ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que para dar pronto cumplimiento a la Ley de 1923 es conveniente el envío a los Estados Unidos de América de una Misión especial facultada para celebrar los arreglos que dicha ley autoriza,

#### DECRETA:

Artículo 1º Invístase al señor doctor Eusebio A. Morales, Secretario de Hacienda y Tesoro, del carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Misión Especial ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Artículo 2º Nómbrase a los señores Octavio A. Vallarino y Juan R. Morales, Secretarios Primero y Segundo de 1ª clase de la Misión respectivamente. El segundo Secretario tendrá el carácter de *ad honorem*, pero se le reconocerán sus viáticos legales de ida y regreso.

Artículo 3º Formará parte de la Misión con el carácter de Consultor Técnico el señor R. K. West, Ingeniero Jefe de la Junta Central de Caminos, a quien le pagará esta sus gastos de viaje.

Artículo 4º Los gastos que se causen y que no sean los del Ingeniero, serán imputados al artículo 538 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por tratarse de una misión cuyo principal objeto es contratar el empréstito autorizado por la Ley 4ª de 1923.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

**ENRIQUE GEENZER.**

#### RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 84.—Panamá, 10 de Abril de 1923

En el anterior memorial manifiesta el señor José Sagarra, natural de España y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en Cartagena, República de Colombia, su cuñado el señor Felipe Tablate, a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en su compañía en el establecimiento que el peticionario tiene en la Avenida Central número 109 de esta Capital. Como el citado Sagarra ha comprobado en esta Secretaría con un recibo de la Tesorería Municipal del Distrito que efectivamente es dueño del establecimiento en referencia,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Cartagena, República de Colombia, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte del señor Felipe Tablate, con destino a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

**ENRIQUE GEENZER.**

#### RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 85.—Panamá, 10 de Abril de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Adolfo Noriega, natural de España y vecino de esta ciudad, que tiene necesidad de ausentarse para Barranquilla, República de Colombia, en asuntos de familia, y que como desea regresar solicita que se impartan instrucciones al Cónsul a cuyo cargo están los intereses consulares de Panamá en ese lugar para que vise su pasaporte una vez que le sea presentado por él. Como se ha comprobado en este despacho, con un certificado expedido por el señor E. Serrato B., Administrador General de los Cementos, que Noriega es dueño de un taller de marmolería situado en la calle 13 Oeste de esta Capital,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Barranquilla, Colombia, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte del señor Adolfo Noriega, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

**ENRIQUE GEENZER.**

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO NUMERO 26 DE 1923 (DE 14 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor

doctor Carlos L. López, Abogado Consultor de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

#### RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 93.—Panamá, 10 de Abril de 1923.

Por informe rendido a este Despacho con fecha 4 de los corrientes por el Inspector del Almacén de Depósito N.º 2 con garantía de los señores Goethals, Wilford & Boyd Inc., aparecen que existen en dicho Almacén, mercancías e licores cuyos derechos de introducción exceden en veinte mil balboas (B. 20,000.00) a la fianza presentada por los Concesionarios.

De conformidad con la cláusula séptima del Contrato N.º 24 de fecha 20 de Septiembre de 1919, celebrado para el establecimiento del referido Almacén, los Concesionarios prestaron fianza, a satisfacción del Gobierno por la suma de cincuenta mil balboas (B. 50,000.00), pero de acuerdo con lo establecido en esa misma cláusula, el Gobierno tiene la facultad de exigir de los Concesionarios el aumento de la fianza otorgada, cuando el valor de los derechos que puedan causar las mercancías almacenadas excedan de la cuantía de la caución.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Exíjase a los señores Goethals, Wilford & Boyd Inc., que aumenten a la suma de sesenta mil balboas (B. 60,000.00) la fianza otorgada por ellos para responder de las obligaciones contraídas al tenor del Contrato N.º 24 de fecha 20 de Septiembre de 1919.

Regístrese y comuníquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

#### RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 94.—Panamá, Abril 10 de 1923.

#### RESUELTO:

Prorrógase por el término de diez días renunciables, la licencia que le fue concedida al señor José B. Calvo para separarse del cargo de Inspector del Almacén de Depósito con Garantía número 19 de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

#### RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 96.—Panamá, 11 de Abril de 1923.

En memorial que antecede manifiestan los señores J. Canavaggio & Cia., que no siendo posible llevar a efecto la

edificación de los lotes de terreno número 236 y 237, ubicados en el #El Hatillo de esta ciudad, adquiridos por ellos del Gobierno Nacional por escritura N.º 1381, otorgada en la Notaría 1.ª de Ciudad, según consta de este Despacho que ordena se le extienda la escritura de cancelación de esos lotes, y se los dote a favor de la ciudad de sus otros lotes número 258 y 259, los abonos que hasta la fecha tienen hechas sobre los números 236 y 237, cuya cancelación al Gobierno se extienda.

Con esta Disposición se tiene obligación de cancelar lo solicitado por los señores J. Camargo & Cia.

SE RESUELVE:

Ordénase al Jefe de la Sección de Ingresos de esta Secretaría que solicite de la Notaría 1.ª del Circuito, se extienda la escritura de rescisión de la venta de los lotes de terreno número 236 y 237, ubicada en el #El Hatillo de esta ciudad, y delote a favor de la ciudad los otros lotes número 258 y 259 los abonos que hasta la fecha tiene hecho el señor Camargo sobre los lotes número 236 y 237 respectivamente.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 97.—Panamá, 12 de Abril de 1923.

El Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, ha enviado a este Despacho la Resolución número 73 de fecha 4 de los corrientes, por medio de la cual se le deciman al señor Angelo Guarafa varios artículos pertenecientes al ejército americano de la Zona del Canal, artículos que fueron hallados en la residencia de éste, casa número 72 de la calle #B de esta ciudad; además, se le impone una multa de cien balboas (B. 100.00) como reincidente por varias veces en cometer la misma falta. Guarafa es dueño de una cuneta que está en el pizo bajo de su misma residencia, en donde también se le halló regular cantidad de tumbres para licores.

Dicho Jefe del Resguardo hace constar que a Guarafa se le ha acusado tres veces por la misma infracción y que en cada caso ha sufrido la correspondiente sanción. La primera vez se le deciman los artículos; la segunda se le impone una multa de B. 25.00 y la tercera se le dobó la multa en B. 50.00, penas que fueron cumplidas.

Este Despacho en vista de los frecuentes casos de reincidencia de Guarafa y que las anteriores penas no le han servido de escarmiento, y que más bien ha insistido por cuarta vez en infringir las disposiciones que reglamentan la compra de artículos que provienen de la Zona del Canal.

RESUELVE:

Aprobar la Resolución del Jefe del Resguardo y ordenar que se envíen a la Administración General del Impuesto de Licores los tumbres referidos, a fin de que se haga una investigación sobre la procedencia de ellos.

Regístrese y notifíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, 11 de Abril de 1923.

En memorial de 8 de los corrientes, consultó a esta Secretaría el señor Carlos V. Biebarach, lo siguiente:

«Los reclamos a que da lugar la disposición contenida en el artículo 56 de la Ley 63 de 1917 deben sustentarse mediante los trámites de un incidente o mediante los trámites de un juicio ordinario.»

Se pasa a resolver mediante las consideraciones siguientes:

La Ley claramente establece que se trata de un procedimiento sumario, no siendo observable al efecto, que el mismo artículo 56 a que se refiere el anterior consulto, en su último párrafo dice así:

«Dichos incidentes se tramitan por el Administrador de Terrenos»

Y no podía ser lo contrario, pues el querer del legislador, no ha sido otro sino el de que, por medio de un procedimiento breve, se proteja aquellas personas que debido a su falta de recursos se venían en la necesidad de abandonar sus reclamos, si éstos fueran sometidos a procedimientos de larga tramitación y a la exigencia de la fianza de costas que establecen los juicios ordinarios.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Los reclamos a que da lugar la disposición contenida en el artículo 56 de la Ley 63 de 1917, deben tramitarse como un incidente en el proceso de la adjudicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 5 DE 1923

(DE 2 DE ABRIL)

por el cual se nombra en interinidad Rector del Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad al señor Richard Neumann, Rector del Instituto Nacional

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 6 DE 1923

(DE 3 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos de miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Hágense los siguientes nombramientos de miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República:

- Roberto Sandoval, Elida M. Pimentel C., Evangelina de Ponce, Mercedes Laso M., Juana I. Castillo, Juan A. B. thancourt, Berta T. Quesada E., Juan B. Valdés Jr., Dora M. Paredes, Olimpia Silva, Juan José Moran, Lastenia G. de Moran, Dora I. Garrido, Digna R. Martínez, Adilia Burgos, José M. Hernández, Juan A. Sánchez, Otilia Arosemena, Elena Chávez, Silvia E. Lamboglia, Hortensia Cotes, Ana Luisa Solanilla, Carmen E. Casanova, Víctor M. Garibaldi, Arsenia Gudño, Felipe Rodríguez, Juan M. Sauchao, Felicia E. Tucker, Ana B. Arboleda, Carlos M. Lee, Hilns Grimaldo G., Cándidoce de Arosemena, Sara E. Abraham, Jilma A. de Correa, Raquel W. de Decruet, Ernestina Rodríguez J., Esther Návalo, Carlos A. Vélez, Clementina Obaidía, Carmen M. Justinián, Leonila Ch. de Garibaldi, Pablo P. Quirós, Octavio Ceballos, Gerardo Ayarza, Saturnino Arroyo, Ernestina Ayarza, Petra M. Mark, Silvia Centella, Teodoro Navas L., Josefina Pereira M., Josefina de Zelaya, Eusebia Justinián, Corina C. de Grimaldo, Elba I. Ocaña, Aura Guardia, María de los A. Guardia, Santos Cáca-

- res, Tilia B. Conte A., Eulogio Mendoza, Cristina M. Barnett, Efraín Carles, Jacinta V. Patiño, Angella M. Acuña, Dom E. Ponce E., Celia M. Aguilera, Anahí I. Guardia, Miguel Sambrano, Victoria Solé A., Julián Tejera F., Inés M. Alzamora, Mercedes Núñez, Juan Fernández L., Ricardo Morales Bonifacio, Poveira J., Absalardo A. Carles, Herlinda E. de Castro, Victoria Pedreschi G., Baltazar Izam, María Acuña, Glorinda A. Martínez R., Evangelina Torres, Josefa M. Chirri C., Adela Navarro, Rosa M. Crespo, Baltazar Coronado R., M. Isabel Simoes, Ramón Ortega B., Juan R. Quiñero, María Esther Walker, Alejandro Mosquera Jr., Sergio Castro, Herminenda Castro M., Gregoria Lombardo G., M. Anibal Moreno, Susana Argo, Carmen Garrido, Luis A. Quintaro, Evaristo Iglesias, Sixta T. Testa A., Eladio T. Gómez, José J. Crespo, Rafael Villaverde, Pablo A. Pinón, Raimundo Ortega B., Eaperanna M. Berbey, Inés Arjona C., Domitiano Broce y C., Praxedes P. Vázquez, Horacio A. Decoreo, Otilia M. Vázquez, Eladio Vázquez, Brundio J. Montenegro, Victoriano M. Torres L., Antonia Smith, Margarita Barrios J., Aura M. Tejada, Manuel P. Zárate, Gerónimo Lizárraga, Iscto Baraldo, Rita G. Alba V., Beatriz Paredes, José I. Domínguez, Esteban Pérez, Juventino Acevedo C., Victoria Fábrega, Jorge Alredo, Carlos A. Hooper, Evangelina Jurado V., Dora Dollande, Ramón E. Tuñón M., Angel Sánchez C., Ángela M. Sánchez, Aurelio Arosemena S., Martín A. Cornejo, Miguel A. González, Isaura Carrizo, Rosa M. Colunga, José de R. Bonilla, Justo B. Ball, Socorro M. Palma, Alfonso García, Rafael V. Reyes, Herlinda M. Villarreal, José Antonio García, Florencio de León, Valentín Henríquez V., Ofelia R. Osorio, María Silvera, Esther G. de Bautaud, Víctor Avila N., Rafael Trujillo, Amada L. de Martínez, Octaviza Sanjur, Dimas Alvarez T., J. Efraín Sanjur, Francisco E. Samudio, José María Roy, Enrique P. de Contreras, Benigna González J., Josefa I. de la Lastra, Mercedes M. de Auerbach, Dora E. Armuelles, Samuel A. Barrza, Esther M. Tello, Rita Ferguson, María C. Duran M., María de Franceschi, Francisco Malek Jr., Aurelio Rodaniche, Rafael M. Alba M., Emperatriz D'Anello, Mercedes Laso de la Vega, María Esther Pacheco, Encarnación Grimaldo, Marta Guardia, Rosa Prieto, José M. Perigault, Rosa A. de Ramos, Carmen S. de López.

Artículo 2.º Nómbranse Director y Maestra supernumerarios de las escuelas primarias de la República respectivamente, al señor Sebastián Suore y a la señorita Clara Elvira Mendoza.

Artículo 3.º Los miembros del personal docente que no sean notificados para continuar en sus puestos durante el próximo año lectivo, quedan de hecho separados del servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 7 DE 1923

(DE 4 DE ABRIL)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Sergio Suore T. para miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 8 DE 1923

(DE 5 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos de inspectores de Instrucción Pública de algunos Distritos Escolares de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Alejandro de Barrant, Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Soná.

Artículo 2.º Nómbrase al señor José Angel Vargas, Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Remedios.

Artículo 3.º Promuévase al señor Manuel de J. Pereira del puesto de Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Chiriquí a igual puesto en el Distrito Escolar de Aguadulce.

Artículo 4.º Promuévase al señor Arcadio Castellero C. del puesto de Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Soná a igual puesto en el Distrito Escolar de Océ.

Artículo 5.º Promuévase al señor Moisés Gómez, del puesto de Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Océ, a igual puesto en el Distrito Escolar de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 9 DE 1923

(DE 12 DE ABRIL)

por el cual se nombra Subsecretario de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Catalino Arrocha Graef, Subsecretario de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución número 5.—Panamá, 2 de Abril de 1923.

En memorial de fecha de hoy solicita a este Despacho el señor Antonio Romero que previo reconocimiento del derecho de autor que le asiste de su obra titulada «Nueva Obra de Gramática de la Lengua Castellana, Curso Elemental y Superior con Anotaciones», se la inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría.

El señor Romero ha comprobado ser el autor de la obra aludida al tenor de lo dispuesto en el artículo 1800 del Título V del Libro Cuarto del Código Administrativo así como también ha llenado las formalidades exigidas en el artículo 1914 del citado cuerpo de leyes.

En fe de lo cual,

SE RESUELVE:

1.º Reconocer al señor Antonio Romero los derechos de autor del libro titulado «Nueva Obra de Gramática de la Lengua Castellana, Curso Elemental y Superior con Anotaciones», de conformidad con el Título V del Libro

Cuarto del Código Administrativo y, por tanto, amparado en tales derechos de acuerdo con las disposiciones contenidas al respecto en dicho Código;

2º Proceder a la inscripción en el Libro de Registro de la Universidad Literaria y Artística de la obra en referencia.

Buigi treses y cincuenta y siete pesos para los efectos legales.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Construcción Pública.

SECRETARIA DE FOMENTO CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: José M. Fernández, Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, Encargado del Despacho, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y la Panama Agencies Company, Inc. por el señor John J. Murphy, quienes en su sucesivo se llamarán los Contratistas, por la otra parte, se ha celebrado el siguiente contrato previa licitación verificada el día 15 del presente mes.

Artículo 1º. Los Contratistas se comprometen a suministrar las siguientes cantidades de madera para el Nuevo Hospital Santo Tomás:

Table with 4 columns: Quantity, Dimensions, and other specifications. Includes items like 300 pedazos of 2 x 8 x 30'00, 370 of 2 x 8 x 30'00, 300 of 2 x 8 x 23'00, 100 of 2 x 8 x 26'00, 280 of 2 x 8 x 24'00, 80 of 2 x 8 x 18'00, 260 of 2 x 8 x 16'00, and 35,000 pies M.M. of 1 x 6 x 12a 18 pies de largo, machimbrados.

La calidad de esta madera deberá ser de la clase conocida en el comercio con el nombre de No 1 Common Yellow Pine (Pino Común Amarillo) y estará debidamente esazonada y cepillada a los cuatro lados.

Artículo 2º. El material será entregado por los Contratistas al pie de las obras del Nuevo Hospital, siendo por su cuenta todos los gastos de transporte, pero no pagarán los derechos de introducción que se causen.

Artículo 3º. Es entendido claramente que el Gobierno no aceptará bajo ningún concepto, una cantidad que exceda del cinco por ciento (5%) de la madera indicada en el artículo 1º, en el caso de que los Contratistas reciban más de la que se obligan a entregar de acuerdo con este contrato. También es entendido que no se aceptará madera que esté defectuosa en forma tal que no pueda ser empleada en usos corrientes en todo su largo y extensión.

Artículo 4º. Los Contratistas harán la entrega de la madera mediante embarque del puerto de Nueva Orleans a Panamá, como sigue: las partidas 5ª, 6ª, 7ª y 8ª, anotadas en el artículo 1º, serán embarcadas durante el mes de Abril próximo; y las partidas 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, serán embarcadas en el curso del mes de Mayo siguiente, del presente año, debiendo tenerse en cuenta que los barcos requieren de ocho a diez días para hacer la travesía entre Nueva Orleans y Panamá. Toda la madera deberá estar entregada a más tardar noventa días contados desde la fecha de este contrato, y si al vencimiento de este término no se hubiere terminado la entrega, los Contratistas incurrirán en una multa de diez balboas (B. 10.00) diarias por cada día de demora en completar la entrega, salvo fuerza mayor debidamente comprobada. La suma total a que ascienda la multa se la deducirá a los Contratistas de la compensación que deben percibir conforme a la siguiente cláusula.

Artículo 5º. El Gobierno pagará a los Contratistas por la madera que han de suministrar según este contrato a razón de setenta y cuatro balboas con ochenta centésimos (B. 74.80) por cada

mil pies o sea un total de siete mil ochocientos balboas con veinticuatro centésimos (B. 7.008.24). Tal pago se efectuará en cinco partidas, una cada mes, debiendo hacerse el primer pago treinta (30) días después de la recepción del embarque final. Esta aceptación será hecha por escrito por el Jefe de Materiales y Compras después de que el material haya pasado la inspección del Arquitecto del Hospital. La madera que no lleve los requisitos de las especificaciones incluidas en este convenio será rechazada y los Contratistas estarán en la obligación de removerla del sitio de los trabajos por su cuenta.

Artículo 6º. El cumplimiento estricto de las obligaciones que contraen los Contratistas, lo garantizan por medio del depósito hecho en el Banco Nacional por la suma de seiscientos cincuenta balboas (B. 650.00) representada en el recibo expedido por el Banco bajo el No 234, de fecha 15 de Marzo actual, el cual garantiza a órdenes de la Secretaría de Fomento hasta tanto hayan suministrado todo el material a satisfacción. Dicha suma de (B. 650.00) ingresará al Tesoro Nacional por vía de multa en caso de rescisión de este contrato.

Artículo 7º. La falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas o que el material no se conforme en todo con las especificaciones, dará derecho al Gobierno para rescindir administrativamente este contrato, en cuyo caso los Contratistas no tendrán derecho a reclamo alguno.

Artículo 8º. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos veintitrés.

El Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

Los Contratistas, Panama Agencies Company, John J. Murphy.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 20 de 1923.

Aprobado. BELISARIO PORRAS. El Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.

J. M. FERNANDEZ.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá. Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 71.—Panamá, 9 de Abril de 1923.

RESUELTO:

Concédese a las señoras Josefina de García y Leonor vda. de Morales licencia por treinta días para que se puedan separar del ejercicio de las funciones de Jefe de Sección y Ayudante Primero de la Agencia Postal de Colón, en los términos del artículo 76 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS JARAMILLO E. Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario, Carlos Ortiz R.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se remitirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina está a la venta las siguientes publicaciones oficiales.

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre bre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de las mañanas de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo previo certificado de la telegrafista receptiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRO, Director de los Archivos Nacionales.

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 30 de Abril próximo se recibirá en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adquisición de dos (2) becas vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia una por la Provincia de Veraguas y otra por la Provincia de Bocas del Toro.

Las solicitudes deben venir en el papel sellado con especificación acompañada de los documentos que exige el Decreto Número 18 de 4 de Abril de 1913 publicado en la GACETA OFICIAL Número 1915 de 14 del mismo mes.

Solo en el caso de que se no presenten solicitudes por las Provincias mencionadas podrán adjudicarse las becas a Personas naturales de otras Provincias.

Panamá, Marzo 31 de 1923.

El Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.

J. M. FERNANDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 5 de Mayo de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley número 83 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Abril 3 de 1923.

El Subsecretario de Fomento Encargado del Despacho.

J. M. FERNANDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 7 de Mayo de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de Clavos y Felpa de Techado para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo 3º del artículo 94 de la Ley número 83 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Abril 6 de 1923.

El Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.

J. M. FERNANDEZ

AVISO OFICIAL DE REMATE

Francisco Salinas, Personero Municipal del Distrito de Taboga, en nombre y representación de ese Municipio, y debidamente autorizado por el Acuerdo No. 16 de 1919, de 21 de Septiembre, en su artículo 3º, informa al público:

Que conforme al artículo 4º del mencionado Acuerdo, el señor Alfredo López, por medio de memorial fechado el día 17 de los corrientes, ha ocurrido a esta Personería solicitando se le adjudique en la forma conveniente, el lote de terreno de propiedad del Municipio, ubicado en los terrenos de «La Teñidera», distinguido con el No. 54 en el plano oficial, y para darle cumplimiento al presente indicado, sobre el cual se basa su solicitud, adjunta el recibo correspondiente de la Tesorería Municipal en que consta que ha satisfecho el depósito exigido.

En consecuencia, se señala el lapso de tiempo comprendido entre las 5 a. m. a 4 p. m. del día 18 del mes de Abril veniente, para que tenga lugar el remate de este lote de terreno, en el salón de la Alcaldía del Distrito y dentro de este período de tiempo se oírán pujas y repujas haciéndole la concesión al mejor postor.

Se hace saber que toda persona que tenga interés en este lote de tierra y quiera ser postor, debe depositar en la Tesorería Municipal el equivalente del 10% sobre la base del avalúo, la cual es de doscientos balboas (B. 200.00) recibo que presentará al suscrito antes de tomar parte en el remate.

No se admitirán propuestas que no cubran la base del remate.

El lote en cuestión tiene una superficie de 200 metros cuadrados y se encuentra alindado así:

Por el Norte, terrenos del doctor Juan Lombardi; Sur, terrenos de los herederos de Juan Aguirre; Este, calle de Francisco Pizarro; y Oeste, terrenos municipales.

Para que sirva de formal notificación, se fijan estos avisos en lugares públicos de esta ciudad por el término de treinta días a contar desde esta fecha.

Taboga, Marzo 18 de 1923.

FRANCISCO SALINAS,  
Personero Municipal.

**EDICTOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

*El juez Primero del Circuito de Colón.*

Por el presente cito, llama y emplaza a la señora Euphemia C. Meléndez para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio seguido contra ella por un esposo William Fleming.

Por tanto y en atención a lo que dispone el artículo 1349 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y copia de él se entrega al interesado para su publicación, hoy diecisiete de Marzo de mil novecientos veintitrés.

El Juez,  
CESAR CABALLERO.

El Secretario,  
G. Villalaz C.

6 vs.—5.

**EDICTO**

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras,

**HACE SABER:**

Que los señores Francisco Ortiz y Visitación Núñez han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,  
David.

Nosotros, Francisco Ortiz y Visitación Núñez, ciudadanos panameños, mayores de edad, jefes de familia, naturales y vecinos del Distrito de Gualaca, ante Ud. con el debido respeto decimos: Que en conformidad con lo establecido por la Ley sobre la materia, se sirva expedirnos un lote de terreno a título gratuito de plena propiedad constante de veinte (20) hectáreas de extensión superficial en el lugar conocido con el nombre de «La Atovosa» jurisdicción del Distrito de Gualaca, y comprendido bajo los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de propiedad de Antonio Izarra, camino real para la moravia de Gómez; Sur, desmontes hechos por la señora Antonina Núñez; Este, posesión del señor Amílcar de Obaldía; y Oeste, trabajadores de Emilio Santamaría. Declaramos a Ud. señor Gobernador, encargado de la Ad-

ministración de Tierras, que este terreno es de los adjudicables según la Ley por no contener minas de ninguna especie, ni fuentes de aguas minerales conocidas, que es un terreno completamente libre por no lesionar derechos de tercero legalmente adquiridos.

Acompañamos a la presente solicitud tres pruebas recibidas ante el señor Juez del Distrito, donde comprobamos que somos pobres, agricultores, jefes de familia, y que no poseemos terrenos bajo ningún título. Fundamos esta solicitud en el derecho que nos confiere el artículo 161 del Código Fiscal.

Gualaca, Marzo 22 de 1923.  
Rogado de Francisco Ortiz y Visitación Núñez que dicen no saben firmar lo hace,  
Marcelino Samudio Jr.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto y copia se le remite a la GACETA OFICIAL para su publicación.

David, Marzo 26 de 1923.  
El Gobernador,  
ANIBAL ESQUIVEL.

El Secretario,  
J. M. Torán A.

**EDICTO**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

**HACE SABER:**

Que los señores Mario, Petra, Juan Eloy, Mario hijo y Santiago Núñez han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,  
David.

Nosotros, Mario, Petra, Juan Eloy, Mario hijo y Santiago Núñez, ciudadanos panameños, mayores de edad, naturales y vecinos del Distrito de Gualaca, ante Ud. con el debido respeto nos presentamos y decimos: Que de conformidad con lo establecido por la ley sobre la materia, se sirva expedirnos un lote de terreno a título gratuito de plena propiedad, constante de cuarenta hectáreas de extensión superficial, ubicadas en el lugar conocido con el nombre «Los Ladriños» jurisdicción del Distrito de Gualaca, y comprendido bajo los linderos siguientes: Por el Norte, montes pedidos por el señor Manuel Cabrera; por el Sur, quebrada llamada «El Espavé» y terrenos desmontados por Darío Chavarría; por el Este, río «Cómez» y trabajos de Manuel Méndez; y por el Oeste, quebrada llamada de Rufo Barro, dos metros de piro y el camino real de transitar para «Gómez». Declaramos a Ud. señor Gobernador que tres somos jefes de familias y los dos últimos solteros; que esos terrenos lo constituyen montes completamente libres; que dentro de él no existen moradores, que no está cruzado por aguas permanentes y que no contienen minas de ninguna especie como tampoco fuentes de sal.

Acompañamos un certificado del señor Alcalde y su Secretario, con el cual comprobamos que somos pobres agricultores y que no tenemos terrenos bajo ningún título.

Gualaca, 9 de Marzo de 1923.  
Rogado de los señores Mario, Petra y Juan Eloy Núñez que dicen no saben firmar lo hace el suscrito,  
Santos Samudio Jr.

Rogado por los señores Mario hijo y Santiago Núñez que dicen no saben firmar lo hace el suscrito,  
Eligio González.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Marzo 14 de 1923.  
El Gobernador,  
ANIBAL ESQUIVEL.

El Secretario,  
J. M. Torán A.

**AVISO**

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositada una vaca amarilla zarda marcada a fuego sobre la pupila izquierda con este ferretero... y una ternera amarilla como de un año de edad sin marca alguna, las cuales han sido avaluadas en treinta balboas (B. 30.00).

Dichos animales se encontraban vagando en las sabanas de la «Laguna del Cocoo», de esta jurisdicción, sin conocerseles dueño alguno.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en los lugares públicos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho a los animales referidos se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno y en caso contrario serán rematados dichos animales en subasta pública.

La Chorrera, Marzo 8 de 1923.  
El Alcalde,  
MANUEL ESCALA A.

El Secretario,  
Andrés Ureña V.

30 vs.—12

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José S. López, vecino de este pueblo, se encuentra depositada una novilla de dos años de edad, poco más o menos, de color hocoso alonado, marcada a fuego así: y a sangre, golpe por debajo de una oreja y horqueta en la otra oreja. Dicho animal ha sido denunciado por el señor López por encontrarse hace más de tres meses en su potrero y no se lo conoce dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en un lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

La Pintada, Marzo 19 de 1923.  
El Alcalde,  
MARCIAL CARLES.

El Secretario,  
T. Arosemena R.

30 vs.—14

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Fabio Espinosa se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: que se encontraba pastando en el lugar de Volante.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal, para que se presente y haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.  
El Alcalde,  
J. D. VILLARREAL.

El Secretario,  
Enrique Chiari.

30 vs.—22

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Fabio Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color caña-brava, con un lucero blanco en la frente, herrado fuego así: y contra-herrado así: α.

Que el referido animal fue presentado a esta Alcaldía por Bernabé Samudio González, por encontrarse vagando y causando daños en las sembraderas de Bugabita, de esta jurisdicción.

Por tanto, se emplaza al dueño o dueños del referido animal para que dentro del término de treinta días, se presenten a hacer valer sus derechos; pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para que lo venda en almoneda pública al mejor postor, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.  
El Alcalde,  
J. D. VILLARREAL.

El Secretario,  
Enrique Chiari.

30 vs.—22

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Pablo Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color colorado, marcado a fuego así: con una manchita blanca en la frente y varias en los costillales, que hace meses pastaba y causaba daños en las sembraderas del lugar denominado Alto Divalá.

Se emplaza al dueño o dueños, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta días para que hagan valer sus derechos; pasado este término será pasado el referido animal al señor Tesorero del Distrito para su remate en subasta pública.

Este aviso será fijado en esta Alcaldía en lugar visible y de costumbre por treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 28 de 1923.  
El Alcalde,  
J. D. VILLARREAL.

El Secretario,  
Enrique Chiari.

30 vs.—22

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Salvador Jurado Santamaría, de Siogú, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, sin marca de fuego ni señal de sangre, que se encontraba vagando por Siogú arriba, hace más de dos años. Que dicho semoviente fué presentado a esta Alcaldía por dicho Jurado a quien se ha nombrado depositario de él.

Por tanto se emplaza a los dueño o dueños para que en término de treinta días se presenten y hagan valer sus derechos como lo dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será remitida a la GACETA OFICIAL, en Panamá para su publicación.

El Alcalde,  
J. D. VILLARREAL.

El Secretario,  
Enrique Chiari.

30 vs.—22